

Moquegua, 20 de Julio del 2020.

EXPEDIENTE: 00803456/01134178
SOLICITO : REITERO EL PAGO DE BENEFICIOS LABORALES EXTRAORDINARIOS
POR EXTENSION.

=====

SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA.-

EL SINDICATO DE TRABAJADORES UNIDOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA-SITRAU-GR.MOQ., debidamente representado por su Secretaria General: SILVIA FORTUNATA MOLLENEDO OLAYUCA, a Usted con el debido respeto me presento y digo:

En representación del sindicato y en mérito al principio de la igualdad ante la Ley y la no discriminación laboral, recorro a su Despacho para REITERARLE NUESTRA SOLICITUD SOBRE EL PAGO DE BENEFICIOS LABORALES EXTRAORDINARIOS POR EXTENSIÓN, BENEFICIOS DE DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL 50%, CONFORME A LA DIRECTIVA N° 013-2010-GOB. REG. MOQ., DE LA FUENTE RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS-RDR, ES DECIR LA ENTREGA DE RACIONAMIENTO Y MOVILIDAD LOCAL Y ALIMENTOS, ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 1069-2008-GR/MOQ., RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 066-2011-GR/MOQ., Y RATIFICADO CON LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 040-2014-GR/MOQ., DE FECHA 03 DE FEBRERO DEL 2014. (PLAZA VEA), TAN IGUAL COMO SE LES HA PAGADO A LOS TRABAJADORES NOMBRADOS Y FUNCIONARIOS DE CONFIANZA.

Resulta señor Gobernador, que nuestro expediente o solicitud presentado con fecha 15 de Marzo, 2020 registrada con el Expediente N° 00803456/01134178, se encuentra en su Despacho desde hace 03 meses sin atención, sin trámite alguno, incumpléndose los plazos de atención administrativa.

Por este hecho hemos sido marginados sin justificación legal alguna, y discriminados con un trato diferenciado que lo prohíbe nuestra Constitución Política del Perú, y el Tribunal Constitucional en forma reiterativa ha establecido que no existe discriminación laboral ni trato diferenciado entre trabajadores para percibir beneficios que no tienen carácter remunerativo ni pensionable, en el presente caso EL SERVIR como entidad rectora emitió pronunciamiento favorable en forma específica al Gobierno Regional de Moquegua, documento que se encuentra anexado como prueba en el expediente, documento que señala: **QUE LOS BENEFICIOS DE REFRIGERIOS Y MOVILIDAD POR RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS-RDR (PLAZA) TAMBIÉN CORRESPONDE A LOS REPUESTOS JUDICIALES.**


SIN, EMBARGO HACIENDO CASO OMISO AL MANDATO DEL SERVIR, SE DISPUSO EL PAGO DIRECTO SOLAMENTE AL PERSONAL NOMBRADO Y FUNCIONARIOS DE CONFIANZA, EN LA SUMA DE 3,500.00 NUEVO SOLES PARA CADA TRABAJADOR, EXCLUYÉNDONOS A LOS REPUESTOS JUDICIALES.

POR LO EXPUESTO:

A Usted señor Gobernador, le pido dar la atención a nuestro pedido dándole el trámite tan igual como lo han hecho al personal nombrado y contratados (Funcionarios de Confianza), asimismo conoedora de su amplia rectitud y por ser una persona justa, es que solicito el beneficio de RDR -Plaza Vea, y en merito en que la ley no hace diferencia entre servidores públicos bajo el régimen laboral del D. Leg. 276.

Agradeciendo la atención, es propicia la oportunidad para expresarle la seguridad de mi consideración y estima personal.




Silvia Mollenedo Olayunca
Secretaria General SITRAU